

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación, nueve (09) de febrero de de dos mil veintiuno (2021)

Revindicatorio No. 2020-00071-00 (6428)

Demandante: PABLO CLAROS PRIETO

Demandado : ADELA LORENA CLAROS Y OTROS

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de amparo de pobreza elevada por la señora **ADELA LORENA CLAROS**.

Solicita la demandada, el amparo de pobreza con el fin de que se le designe un apoderado de oficio para que asuma su defensa, arguyendo que no cuenta con los recursos suficientes para sufragar los costos de abogado y demás gastos del proceso, funda su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y s.s del C.G.P.

Para resolver, se considera:

El artículo 151 del C.G.P., establece que se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley deba alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.

Igualmente el artículo 152 ibídem, indica que el amparo podrá solicitarlo el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o cualquiera de las partes durante el curso del proceso y que debe ser bajo la gravedad del juramento que se considerará prestado con la presentación de la solicitud.

La figura del amparo de pobreza conlleva la gratuidad de la justicia e igual al nombramiento de un apoderado para que lo represente a través del proceso.

En ese orden de ideas, considera el Despacho precedente acceder al amparo de pobreza solicitado y por ende a nombrarle un abogado para que la represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

RESUELVE:

1. **NOMBRAR** a la Dra. **CAROLL VIVIANA HERNADEZ SUA** como apoderada para que represente a la amparada por pobre **ADELA LORENA CLAROS**.

2. Notifíquese en forma personal de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del C.G.P.

3. Hecho lo anterior se procederá hacer la notificación del auto admisorio a la demandada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO